

4511112118880

RESOLUCIÓN No. 0838 / 13 / 11 / 24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución de encargo No. 3814 de 21 agosto de 2024, y acta de posesión No.570 de 21 agosto de 2024, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA identificada con NIT. 900.786.421-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante resolución No. 2182 del 25 de noviembre de 2014, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1784 del 11 de noviembre del 2022, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento BIENAL por un término de DOS (2) años a la entidad denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, para operar la modalidad INTERNADO.

Que, mediante oficio de fecha del 26 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202459400000152962 el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA , solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia

RESOLUCIÓN No 0838 / 13 / 11 / 24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA."

de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1784 del 11 de noviembre del 2022 modalidad internado.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó visita los días 1 y 5 de noviembre de 2024 para determinar si se reúnen los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para la modalidad INTERNADO, lo cual consta en oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la verificación de los soportes documentales y la visita para determinar el cumplimiento de los requisitos Legales, Financieros y Técnicos Administrativos, incluyendo el documento del modelo de atención de la entidad FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, se pudo concluir que para la modalidad INTERNADO se cuenta con concepto FAVORABLE emitido por el equipo interdisciplinario designado para el proceso, para el otorgamiento de la licencia de FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, conforme verificación de requisitos documentales y otros requisitos verificados mediante visita realizada los días 1 y 5 de noviembre del 2024 y según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010", el cual señala:

"13.3 Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

Que, por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE el equipo interdisciplinario se dispone a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE PROVISIONAL por un término de CINCO (5) MESES, conforme a lo establecido en el artículo 13, numeral 13.3, de la resolución 3899 del

RESOLUCIÓN No. 0838 / 13 / 11 / 24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA."

8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010" para desarrollar la Modalidad INTERNADO en la sede ubicada en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL por un término de **CINCO (5) MESES** a la Entidad Denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA identificada con NIT. 900.786.421-5 con sede administrativa ubicada en el kilómetro 2, vereda Chinalta, Granja Ambala del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es INTERNADO, con población a atender "Niñas y adolescentes mujeres de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", la capacidad instalada es de 74 cupos en la sede operativa ubicada en la carrera 51 sur no. 112-70 sector Aparco San Francisco del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, en la sede operativa del municipio de Ibagué, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección

RESOLUCIÓN No. 0838/13/11/24


"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA."

Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 13 NOV 2024


NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Lilliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente, a la señora Alexandra Peña López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.594, como representante legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, el contenido de Resolución No. 0838 del 13 de noviembre del 2024 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

En constancia firma el notificado.




MARIA LILIANA LÓPEZ MEDINA
Notificador



ALEXANDRA PEÑA LÓPEZ
Representante legal

Renuncio A terminos



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente a la señora Alexandra Peña López, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.594, representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, el contenido de la resolución No.0838 del 13 de noviembre 2024 **"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA"**

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No.0838 del trece de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico